

Poder Judicial San Luis

ELE 1947/23

"LISTADO DE AUTORIDADES DE MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIOS Y LOCALES DE VOTACION. ELECCIONES PROVINCIALES 2023"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 7-JEP-2023

San Luis, 12 de Mayo de 2023

AUTOS Y VISTOS:

El informe de la Sra. Secretaria Electoral Provincial que antecede obrante en AD N° 22067727/23, los oficios e informes remitidos por el Tribunal Electoral Provincial en autos: OFR 1690/4 y OFR 1690/5 donde constan los informes sobre establecimientos educativos remitido por el Ministerio de Educación de la Provincia;

Que por Decreto N° 52- MGJyC- 2023 el Poder Ejecutivo convocó a Elecciones Provinciales para el día 11 de Junio de 2023

Que en ese orden de ideas se dictó el Decreto N° 3402-2023 que establece el monto que percibirán en concepto de carga publica las autoridades de mesa,

Que con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa que asegure a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos políticos, garantizando la vigencia del principio democrático de la representación popular por medio de la emisión del sufragio,

Que dando acabado cumplimiento de la normativa electoral vigente, que establece que la Justicia Electoral Provincia determinará los Lugares de Votación y las Autoridades de Mesa receptoras de sufragios, de conformidad a los dispuesto en el Art. 9 de la Ley de Lemas N° 1086 -2022 y Arts. 75 y 77 del CEN,

DISPONGO:

I.- DESIGNESE LOS LUGARES DONDE FUNCIONARAN LAS MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIOS para las Elecciones Generales del día 11 de Junio de 2023, a los establecimientos propuestos y descriptos en el listado obrante en el informe de Secretaría de fecha 12.05.2023 (AD N°), sin perjuicio

Poder Judicial San Luis

de la posterior ampliación, modificación y/o incorporación de otros que eventualmente puedan surgir por motivos de fuerza mayor, o disponibilidad conforme lo establecido en el Art. 79 de CEN.-

En relación a la ubicación de las MESAS DE SUFRAGIOS DE ELECTORES EXTRANJEROS, téngase presente los lugares propuestos en el informe de Secretaría a sus efectos.

II) DESIGNESE como AUTORIDADES DE MESA: PRESIDENTE y SUPLENTE, para las elecciones del día 11 de Junio de 2023, a los ciudadanos que se individualizan en el listado adjunto al presente. Efectúense las notificaciones a sus efectos.

III.- HAGASE SABER al Ministerio de Educación de la Provincia que deberá arbitrar las medidas necesarias a efectos de que los Establecimientos Educativos designados para el desarrollo del acto eleccionario del día 11 de Junio del 2023, deberán encontrarse ABIERTOS y HABILITADOS desde la hora 6:00 hasta la efectiva finalización de los comicios, asimismo, arbitre lo pertinente a efectos de la disponibilidad de las aulas, para ser utilizadas como cuartos oscuros, conforme el tipo de elección que se trata.

-Asimismo, hágase saber al Ministerio de Educación, que en algunos circuitos el repliegue de urnas que efectúa el correo Oficial de la Republica Argentina S.A, se iniciará el día previo al acto eleccionario, esto es el día 10.06.2023, por lo que deberá arbitrar las medidas a ese efecto. Los referidos lugares, serán comunicados oportunamente.

-Solicítese al referido Ministerio la habilitación del establecimiento educativo EX ESC.N°336 MINISTRO DIOG.TABOADA, ubicado en la localidad de Lomas Blancas, Departamento Belgrano, y que proporcione las medidas necesarias para el funcionamiento del referido establecimiento para el día 11.06.2023, a efectos de garantizar el desarrollo del proceso electoral, asimismo se solicita que se traslade un grupo electrógeno y todo lo necesario para la puesta en funcionamiento del referido establecimiento.

IV) HAGASE SABER al Ministerio de Educación de la Provincia, al Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, al Sr. Ministro Secretario de Estado de Seguridad, al Comando Electoral Provincial, y al Correo Oficial de la República Argentina S.A. A sus efectos, OFICIESE.-

Poder Judicial San Luis

V) Comuníquese los establecimientos de votación propuestos a la Secretaría Electoral Nacional y Sr. Juez Electoral Federal. Oficiese.

VI) Notifíquese a los apoderados de los lemas.

VII).- Publíquese en el sitio web de la Secretaría Electoral Provincial.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático por la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez Electoral Provincial Subrogante, no siendo necesaria la firma manuscrita- Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-